23 de enero de 1992.

Su Excelencia Lic. Guillermo Ford B. Ministro de Planificación y Política Economica E. S. D.

Señor Ministro:

Me refiero a su consulta fechada 6 de enero último, bajo el Oficio DPA/Ol, cuyo texto es el siguiente:

"El Ministerio de Planificación y Política Economica a tráves de su Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional Departamento de Planificación Administrativa está en la etapa de recopilación de información relativa a establecer normas técnicas que coadyuven el proceso de gestión de la Administración Pública.

De esta manera requerimos su opinión relativa a la diferencia de
funciones que pudiera presentarse
entre una asesoría jurídica y una
asesoría legal; y de ser posible
enunciar algunas de estas funciones las cuales incluiremos en estas normas técnicas!

Sobre el particular, hemos de indicar que del contenido transcrito parece resaltar la duda sobre la diferencia entre los conceptos Asesor Jurídico y el de ASESOR LEGAL.

Si analizamos de manera superficial ambas expresiones, tenemos que de ellas surge un términos común, que es el de ASESORIA. El mismo tiene relación con la actividad que se brinda para ilustrar, aconsejar, recomendar, aclarar, orientar, encausar, advertir, sugerir, etc., y que se lleva a cabo por profesionales en el ramo del Derecho. La diferencia visible está en los conceptos de JU-RIDICO Y LEGAL, cuya aplicación puede traer equivocación.

en asuntos de derecho, con alguna especialización en determinades materias, cuyo manejo conceptual hace con fluidez y conocimiento plano. En otros términos, el Asesor Jurídico presume de tener una Versación, ejercicio, práctica, ilustración y conocimientossobre el tema jurídico. Usualmente el Asesor Jurídico no tiene como el Asesor legal, la militancia tribunalicia que el ejercicio de la profesión de abogados exige, así como tambéco adquiere la experiencia en el manejo del procedimiento y del derecho sustantivo, y por muy hábil que sea manejando las instituciones jurídicas, carece de la experiencia que el manejo de los códigos conlleva.

Masido una costumbre administrativa la creación de DEPAR-TAMENTOS JURIDICOS, en los que se incorpore tanto a los esesores legales, como a los jurídicos; siendo en la práctica, al menos en nuestro medio, escasa la diferencia existentes entre ellos, porque salvo en muy rara excepciones, generalmente provienen del ejercicio privado de la profesión de abogadosy sirven al mismo tiempo como asesores legales y jurídicos.

Estos departamentos deben en primer lugar, reclamar el lugar que las corresponde en la jerarquía administrativa. Sobre
a suntos de vital importancia se producen actos que desconoce
el aseser legal o jurídico, y que luego resultan cuestionados
en todos los niveles porque son preducidos pos funcionarios
desprovistos de los conocimientos elementales para cumplir esa
midión.

Los jefes de Despacho deben recurrir en primer términos a la asesoría jurídica o legal, con la asistencia de técnicos en otras remas como la economía, administración pública, manejo de personal, etc., pero encontrar apoyo siempre en la Ley para evitar errores costosos a la administración.

En ello hemos insistido y es deber de la administración pública reubicar en la estructura de la administración pública:

a los Departementos Jurídicos en posición accesible, próximo, privilegiada y funcional, de tal suerte que los Jefes de Despocho y toda la institución pueden consultar y obtener las respuestas precises y orientadores que se brinden a ese nivel.

Conflamos en que las líneas que entaceden ofrecen respuestas a su inquietud, y quedamos a su disposición para cualquier otro comentario adicional.

Del distinguido Señor Ministro con mi habitual respeto.

Atentamente:

LIC. DONATILO BALLESTEROS S. PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

DBS/ms